



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

12 ABR 2014

RESOLUCION NÚMERO _____

“POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 164 DE 2011 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "BILLARES EL CAFETAL" UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 66-17PISO 2 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD”

EXP. No. 164 de 2011
Radicado Orfeo. 2011120880100108E

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

ANTECEDENTES

El despacho avoca conocimiento de los hechos el 22 de septiembre de 2011, con fundamento en el Decreto 263 de 2011, ordenando practicar todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y ordenando citar al propietario del establecimiento de comercio (Folio 3).

Se citó a diligencia de expresión de opiniones al propietario del establecimiento de comercio y no obstante haber dejado la notificación por debajo de la puerta y no asistir a ejercer su derecho a la defensa, radicó algunos documentos previstos en la ley 232 de 1995 (Folios 8, 11, 13).

Este Despacho realizó consulta en la página del SINUPOT, de la Secretaria de Planeación, referente al uso del suelo, para el predio ubicado en la Carrera 25 No. 66-17 Piso 2, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto 262 del 07 de julio de 2010, **norma que contemplando el uso del suelo para la actividad comercial de billares, lo condiciona a que funcione únicamente en predios con frente a la malla vial arterial construida y avenida 24**(Folio 14-20)

Este Despacho requirió mediante radicado No.20131230084161 del 14 de junio de 2013, al propietario del establecimiento de comercio a fin de que aportara los requisitos previstos en la Ley 232 de 1995.

Mediante radicado Orfeo No. 20131220054442 del 29 de julio de 2013, la señora EMMA LUCIA OCAMPO allega los siguientes documentos: (Folios 28-41).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

Continuación Resolución Número _____ 12 ABR 2019
Página 3 de 5

“POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 164 DE 2011 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "BILLARES EL CAFETAL" UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 66-17PISO 2DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD”

funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces”.

Ley 232 de 1995, “Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio comerciales”, dispone:

“ARTÍCULO 1º. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.

ARTÍCULO 2º. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*
- c) Literal CONDICIONALMENTE exequible> Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o. quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento”.*

Por su parte el artículo 4º de la Ley 232 de 1995, establece que el alcalde y/o quien haga sus veces, actuara con quien no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2º de dicha Ley, conforme a lo señalado en el Código Contencioso Administrativo.

Ahora bien, en el Decreto 01 de 1984, en su artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

NO. 0112

12 ABR 2013

Continuación Resolución Número _____ Página 5 de 5

“POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 164 DE 2011 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO “BILLARES EL CAFETAL” UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 66-17PISO 2DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD”

Así las cosas, la Alcaldía Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese en forma definitiva el expediente No. 164 de 2011, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del establecimiento de comercio denominado “BILLARES EL CAFETAL” ubicado en la Carrera 25 No. 66-17, representado legalmente por la señora **EMMA LUCIA OCAMPO**, con actividad de **BILLAR Y VENTA Y CONSUMO DE LICOR AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa anotación en el SI ACTÚA y enviándolo al archivo local.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12 ABR 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

AR

Proyectó: Lina María Ortiz Cortázar- Abogada Contratista
Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica

A